

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinámte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848 se publica á continuacion el balance general de 1858, correspondiente á la sociedad de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz. Ha sido aprobado por la junta general de accionistas, y el señor Eelegado que inspecciona sus operaciones lo comprobó con los libros de la Compañía.

#### BALANCE de situacion en fin de 1858.

##### ACTIVO.

##### Accionistas.

Dividendos por cobrar. . . . . 27.075.000

##### Construcciones.

Espropiacion de terrenos, esplanacion, obras de arte, via y material. . . . . 58.278.131,75  
Gastos generales. . . . . 2.197.970,44  
Cupon. . . . . 2.886.125

##### Cuentas corrientes.

Varios deudores. . . . . 6.213.035,81

##### Gobierno español.

Subvencion. . . . . 5.037.200

101.687.463

##### PASIVO.

##### Capital.

Importe. . . . . 90.250.000

##### Construcciones.

Subvenciones del Gobierno. . . . . 5.037.200

#### Cuentas corrientes.

Varios acreedores. . . . . 6.400.263

101.687.463

Madrid 18 de mayo de 1859.—Es copia del original presentado á la Junta general en el día de hoy.—El Director general, L. Guilhou.—El Secretario, Mariano Ballesteros.

Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

## TERCERA SECCION.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

#### Relacion núm. 115.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

#### Madrid.

Número de salida de las liquidaciones. . . . . Interesados.

#### Central.

70162 Excmo. señor don Antonio José Godinez.

70163 D. Eugenio Gordon.

#### Guerra.

70164 Diego Barbosa.

#### Gracia y Justicia.

70165 José Arbizu.

70166 Jacinto Alvarez.

70167 Domingo Albuger.

70168 Gregorio Alonso.

70169 José Andrea.

70170 Andrés Benitez y Sanchez.

70171 Juan Bolt y Tolosa.

70172 Isidro Bartrina.

- 70173 José Barceló.
- 70174 Juan Antonio Benjumea.
- 70175 Ciriaco Ventura.
- 70176 Manuel Bocanegra.
- 70177 Roque Bernard.
- 70178 Francisco Burguillos.
- 70179 Santiago Bereciano.
- 70180 Francisco Borrego.
- 70181 Antonio Benito.
- 70182 Antonio Campelo y Alvarez.
- 70183 Andrés Camino.
- 70184 Antonio Cayado Muñoz.
- 70185 Andrés Cándido Fernandez.
- 70186 Buenaventura Córdoba.
- 70187 Pantaleon Combarre.
- 70188 Pedro Cánova.
- 70189 Domingo Carracedo.
- 70190 Cándido Calvo.
- 70191 Pablo Cano.
- 70192 Domingo Cristóbal.
- 70193 Cayetano Cabanes.
- 70194 Luis Cámara.
- 70195 Francisco Capa.
- 70196 Gabino Cantolla.
- 70197 Pablo Cases.
- 70198 José Calleja y Galindo.
- 70199 José María Coca.
- 70200 Cristóbal Garcia.
- 70201 Juan Juarez de la Guardia.
- 70202 Francisco de Paula Larraz.
- 70203 Pedro Pascual Martínez.
- 70204 Ramon Marin Alfocea.
- 70205 Florencio Marcos.
- 70206 Pedro Rodriguez.
- 70207 Antonio Suarez Segueiros.
- 70208 Eulogio Saavedra.
- 70209 Francisco Sanchez Orellana.
- 70210 Estéban Sandoval.
- 70211 José Luis Unamino.
- 70212 Leonardo Veyau.

Madrid 15 de mayo de 1859.—V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

## SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 de junio próximo, á las doce de su mañan, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa-portazgo en la carretera de Madrid á la Junquera á la inmediacion del rio Besós, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 77.655, 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Barcelona ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 reales.

Madrid 27 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa-portazgo en la carretera de Madrid á la Junquera á la inmediacion del rio Becos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de junio,



á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos casas-portazgo en Santuaren á inmediaciones de Arzabal, carretera de Teresategui á Galdacano, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de reales vellon 51.476.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en San Sebastian ante el señor Gobernador dela provincia de Guipúzcoa, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2600 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 reales.

Madrid 28 de mayo de 1839.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de dos casas-portazgo en Santuaren é inmediaciones de Arzabal, carretera de Teresategui á Galdacano, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general en 28 de abril último á favor de don Sabas Miguel de Torres, habilitado de los establecimientos penales de esta provincia, señalada con los números 12.856 de entrada y 3274 de inscripcion, importante 1372 rs. 89 cénts., se previene á las personas en cuyo poder se hallé, la presenten inmediatamente en esta Direccion, establecida en el Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legitimo dueño; quedando nulo y sin ningun valor ni efecto desde esta fecha, caso de no presentarla.

Madrid 31 de mayo de 1839.—El Director, José Gener.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escriban don Eulogio Marcilla Sanchez y dictada en demanda presentada á nombre de la sociedad minera titulada *Relámpago de Linares*, contra don Juan Pacheco, sobre que se declare la amortizacion de las acciones números 27 y 28 que al mismo pertenecen en dicha sociedad, y por ignorarse el paradero del demandado, se le llama, cita y emplaza para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, comparezca á contestarla y escepcionar lo que tenga por conveniente; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.—V.º B.º.—Rozalem.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.—251.

**JUNTA DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**

*Programa de premios.*

Deseando esta Junta promover por cuantos medios estén á su alcance el fomento y mejora de la agricultura, industria y ganaderia de la provincia, no halla otro medio mejor que el estímulo; y para conseguirlo, ha acordado se celebre en esta capital el dia 21 de setiembre próximo una esposicion pública de los productos agricolas é industriales propios del país, bajo las bases siguientes:

- 1.ª Dicha esposicion quedará abierta desde el dia 21 de setiembre hasta 30 del mismo, en que quedará terminada.
- 2.ª Todos los que á ella concurren con sus productos ó ganados, los presentarán á los Alcaldes de sus respectivos pueblos, los que despues de haberlos recibido marcarán el bulto, cajon ó paquete que los contenga, reseñando igualmente la ganaderia, devolviéndolos en seguida á sus respectivos dueños con un certificado que espese el punto en que fueron recolectados, fabricados ó criados, el nombre del productor, criador ó fabricante, y el precio de cada artículo ó individuo al pié del almacen, fabrica ó casa. Los Alcaldes no exigirán retribucion alguna por estas diligencias.
- 3.ª Antes del dia 19 de setiembre, los interesados entregarán en la Secretaria de esta Junta ó en el punto donde la misma determine, los bultos destinados á la esposicion, acompañados del certificado que espesa el artículo anterior. De su en trega se dará por el Secretario ó persona encargada el correspondiente recibo.
- 4.ª Aun despues del dia 21 se admitirán los efectos que se destinen á la esposicion, pero no tendrán derecho á premio, y si solo á publicar su nombre en el *Boletín Oficial* de la provincia, caso que por su calidad mereciesen tal distincion.
- 5.ª El ganado se presentará por su dueño ó dependiente, el dia 24 del mismo setiembre y en el local que designe el señor Gobernador para ello.
- 6.ª Los Alcaldes remitirán al señor Gobernador copia de los certificados de que habla la disposicion 3.ª, y al verificarlo lo harán con las observaciones que estimen oportunas, relativas á las tierras productoras, su calidad, método de elaboracion, clase de máquinas y consumo dentro y fuera del distrito municipal y la provincia.
- 7.ª Las copias de que habla la disposicion anterior, las remitirá el señor Gobernador á la Junta calificadora, á fin de tenerlas presentes al hacer la clasificacion de los premios.
- 8.ª Cada espositor acompañará á su pro-

ducto ó productos una nota que espese su nombre y apellido, punto de produccion y valor de este en su establecimiento.

9.ª Cada paquete ó bulto destinado á la esposicion, deberá contener las muestras ó ejemplares puramente precisos para dar exacta idea de la clase. En cuanto á ganado, se admitirán los que los espositores presenten con sujecion al programa.

10.ª Para calificar los productos y determinar la clase de premios que corresponde adjudicar, habrá una Junta calificadora, compuesta del señor Gobernador, Presidente; de un Diputado provincial, Vice-presidente; del señor Comisario Regio de Agricultura, del Delegado de la cria caballar, del Subdelegado de Veterinaria, y de cuatro Vocales de la Junta sacados á la suerte. Hará de Secretario de la misma el de esta Corporacion.

11. Los premios que ofrece la Junta consistirán:

- 1.º En medallas de oro, dos; una para el mejor producto agricola, y otra para el mejor semental.
- 2.º En medallas de plata, treinta.
- 3.º En medallas de bronce, sesenta.
- 4.º En menciones honorificas.

12. Las medallas llevarán en el anverso el busto de S. M. la Reina, y al rededor el lema de *Junta de Agricultura de Ciudad-Real*, y en el reverso una alegoria y al rededor *Al mérito. Exposicion de 1839.*

13. Un mismo espositor podrá obtener dos ó mas premios de los ofrecidos, segun lo mereciese la diferencia y calidad de sus productos.

14. Los nombres de todos los premiados se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

15. La Junta pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M. los nombres de los premiados, á los fines que estime este oportunos.

16. Podrán usarse estos premios por los que los obtengan, ó como distintivos ó diploma de sus productos, estampándolos en las facturas, contratos y demas documentos comerciales.

17. La adjudicacion de los premios tendrá lugar con toda solemnidad en el Salon de actos del Instituto provincial el dia 10 de octubre próximo, cumpleaños del natalicio de S. M. la Reina, y bajo su augusto nombre serán repartidos por el señor Gobernador, ante la Junta de Agricultura, Diputacion, Consejo, Ayuntamiento y demas Corporaciones del Estado, científicas y literarias.

18. Remitirá la Junta un ejemplar de este programa á los Alcaldes de los pueblos de la provincia para que le publiquen y fijen á la puerta de las Casas Consistoriales.

**OBJETOS QUE ABRAZA LA EXPOSICION.**

*Primera serie.*

Comprende los cereales y legumbres de todas clases cultivados en el país. Se adjudicarán los premios siguientes:

—Primero, tres medallas de plata.—Segundo, seis medallas de bronce.—Y tercero, siete menciones honorificas.

*Segunda serie.*

Raices carnosas y tubérculos.

En esta serie se distribuirán:

Primero, una medalla de plata.—Segundo, dos medallas de bronce.—Y tercero, tres menciones honorificas.

*Tercera serie.*

Plantas industriales, económicas y forrajeras.

Se proponen los mismos premios que en la anterior serie, con solo aumentar uno mas de plata.

*Cuarta serie.*

Vinos tintos y claros, aguardientes, licores, vinagres y demas productos de la vid.

Premios que se adjudicarán:

Primero, tres medallas de plata.—Segundo, ocho medallas de bronce.—Y tercero, diez menciones honorificas.

*Quinta serie.*

Frutos frescos y secos.

Los premios que se conceden son: Primero, una medalla de plata.—Segundo, tres medallas de bronce.—Y tercero, seis menciones honorificas.

*Sesta serie.*

Acete.

Se adjudicarán: Primero, tres medallas de plata.—Segundo, ocho medallas de bronce.—Tercero, diez menciones honorificas.

*Sétima serie.*

Al inventor de un arado de reconocida utilidad y puesto en práctica en la provincia:

Primer premio, una medalla de plata.—Y segundo, una medalla de bronce.

*Octava serie.*

Al espositor ó criador que presente las mejores muestras de la cria del gusano de seda y sus productos:

—Premio primero, una medalla de plata.—Segundo, dos medallas de bronce.—Y tercero, tres menciones honorificas.

*Novena serie.*

Al que presente mejores muestras del cultivo de la morera, con espresion de la clase á que pertenece, medalla de plata el primer premio.—Segundo, dos medallas de bronce.—Tercero, tres menciones honorificas.

*Décima serie.*

Conservas.—Miel.—Cera.

Premios que se adjudicarán: Dos medallas de plata.—Tres de bronce.—Cuatro menciones honorificas.

*Undécima serie.*

Ganaderia y sus productos.

Premios que se distribuirán: Cuatro medallas de plata.—Diez de bronce.—Doce menciones honorificas.

*Condiciones.*

1.ª Ha de ser caballo padre de raza española ó extranjera, que haya servido de semental en casa de parada abierta al público, con la competente autorizacion, que no tenga menos de cinco años ni esceda de diez, y esté ó no destinado á silla.

2.ª Caballo padre que bajo las condiciones espresadas esté ó no destinado á tiro de lujo ó pesado.

3.ª A la mejor punta de yeguas de cria, que hayan sido beneficiadas al natural, en el depósito del Gobierno ó casa de parada pública competentemente autorizada, que no bajen de cuatro años ni escedan de ocho.

4.ª Al mejor ó á la mejor punta de potros de dos á tres años, nacidos y criados en la provincia.

5.ª Al mejor garañon que no bajando de cuatro años, ni escediendo de diez, haya servido de semental en el presente año en casa de parada de la provincia, autorizada competentemente.

6.ª A la mejor punta de muletas de dos á tres años.

7.ª Al mejor toro de raza mansa, que no bajando de tres años, ni escediendo de diez se haya destinado á semental en piara de concejo ó de particular.

8.ª A la mejor punta de vacas de cria, sean estas destinadas á las faenas de agricultura ó criadas para carnes y leches, no bajando de tres años, ni escediendo de diez.

9.ª A la mejor punta de muruecos, que no bajen de dos años ni escedan de cinco, y sean de la clase del ganado del país y estén destinados á semental.

10. A la mejor punta de corderos naci-



dos y criados en el país en el presente año.  
 11. A la mejor punta de machos cabrios que estén destinados a semental, con las mismas circunstancias que los anteriores.  
 12. A la mejor casta de cerdos, por su disposición para engordar.

**Duodécima serie.**

**Enseñanza agrícola.**

Al maestro de primeras letras ó particular que escriba el mejor tratado elemental agrícola propio para los niños de primera enseñanza.

Primer premio, medalla de plata.—Segundo, medalla de bronce.

La Junta remitirá al Gobierno de S. M. á los efectos que este tuviese por conveniente, y si á ello accediesen los interesados, los originales premiados en esta serie.

**Décimatercera serie.**

Artes liberales y mecánicas en todas sus diversas aplicaciones á las necesidades y usos de la vida humana.

Premios: cinco medallas de plata, doce medallas de bronce y quince menciones honoríficas.

La Junta se reserva el derecho de conceder mayor número de premios de los del presente programa, si á ello hubiere motivo por los productores presentados.

Ciudad-Real 15 de mayo de 1859.—El Gobernador, Presidente, Enrique de Cisneros.—El Secretario, Raimundo de Canencia y Castellanos.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Lozoyuela.**

En conformidad de lo prevenido por el Excmo. señor Gobernador de la provincia en circular de 4 de mayo último, se procederá el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, á celebrar en la casa consistorial de esta villa cabeza de Canton, subasta para contratar el servicio de apresto de bagajes del mismo, por término de un año, que dará principio en 1.º de julio próximo, y terminará en 30 de junio del año 1860; bajo los tipos de nueve reales por legua, de carros de dos mulas; seis reales por legua, de carros de bueyes; tres reales por legua, de cada caballería mayor; y dos reales cincuenta céntimos, por legua, en cada caballería menor; además lo que abone la tropa, menos las leguas de retorno. Esta subasta se celebrará en igual día y hora ante la Excmo. Diputación y Consejo provincial de la provincia.

La contrata se llevará á efecto con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 26 de marzo de 1838, inserto en el *Boletín Oficial* del lunes 12 de abril de aquel mismo año, número 1332, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y desde seis días antes, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados por los licitadores, según el modelo del Reglamento, acompañando á ellas documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia ó del Ayuntamiento respectivamente la cantidad de mil rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia, como está prevenido, llamando licitadores. Encargando á todos los señores Alcaldes de los pueblos de quienes se compone este Canton, que con el mismo fin se sirvan darle publicidad por los medios de costumbre en los suyos respectivos. Como también cumpliendo con lo prevenido en los artículos 7.º y 54 del Reglamento, se sirvan nombrar un comisionado que á cada pueblo corresponde, autorizado competentemente, para que asista el día 16

del presente mes al acto de la contrata, suplicándoles la debida puntualidad en la asistencia, pues así lo exige la importancia del asunto.

Lozoyuela 1.º de junio de 1859.—El Alcalde, Anselmo Hernas.—Por su mandato, Ventura Fernandez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Collado Mediano.**

Hallándose autorizado este Ayuntamiento, por Real orden, para enagenar en pública subasta la roza á flor de tierra, para carbonero, las leñas de chaparro bajo, sitas en la mata de los Canchales, pertenecientes á los propios de esta villa, la cual tiene de dimensión 63 fanegas, dejando 800 resalbos, valuada cada arroba de carbon en 3 rs. y 8 céntimos, y cada atillo de gavilla de chabasea en 18 céntimos, por cuyo tipo ha de abrirse la subasta, que tendrá lugar el día 3 del próximo venidero mes de julio, hasta las doce del día, en esta casa consistorial, y cuyo remate será presidido por el señor Presidente del Ayuntamiento, y se ha de celebrar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para inteligencia de los licitadores.

Collado Mediano 31 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Leon Martinez.

**Alcaldía constitucional de Villamantilla.**

Autorizado por Real orden de 1.º de febrero último el Ayuntamiento de esta villa, verificó en 1.º de marzo próximo pasado, el remate de la corta de rameo del cuartel número 7.º de los montes de su comun de vecinos, que comprende los sitios de la Mina, Quemados y Bosque, fincando en la cantidad de 4 rs. vn. cada arroba de carbon en don Mauricio Monjero, vecino de Madrid; y como no haya merecido aquel la superior aprobación del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se señala para que tenga efecto la nueva subasta y remate de la referida corta, el lunes 4 del siguiente mes de julio, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones de la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; teniendo entendido los licitadores que gusten tomar parte en el remate, que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación de 2 reales 50 céntimos por cada arroba de carbon, y 36 céntimos por gavilla de chabasea de siete cuartas atillo, que resulten de la precitada corta.

Villamantilla 31 de mayo de 1859.—El Alcalde, Mariano Elvira.

**OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.**  
DISPACHO TELEGRÁFICO.

*Observación meteorológica del día 5 de junio de 1859.*

|            |   |                                    |                       |                   |
|------------|---|------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| HORA.      | Barómetro en milímetros, á 0º y al nivel del mar. | Temperatura en grados centígrados. | Dirección del viento. | Estado del cielo. |
| 7 de la m. | 765,0   | 16,3                               | S. E.                 | Nubos.            |

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1859.

|        |                                       |                                |                                    |                       |                   |
|--------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| HORAS. | Barómetro reducido á 0º y milímetros. | Temperatura en grados Reaumur. | Temperatura en grados centígrados. | Dirección del viento. | Estado del cielo. |
| 6 m.   | 707,58                                | 9º,9                           | 12º,4                              | S. O.                 | Nubos.            |
| 9 m.   | 708,29                                | 11º,9                          | 14º,9                              | S. O.                 | Idem.             |
| 12     | 707,86                                | 15º,2                          | 19º,0                              | S. S. O.              | Idem.             |
| 3 p.   | 707,28                                | 17º,4                          | 21º,8                              | S. O.                 | Idem.             |
| 6 p.   | 707,55                                | 15º,8                          | 19º,8                              | S. O.                 | Idem.             |
| 9 n.   | 707,68                                | 12º,5                          | 15º,4                              | S. O.                 | Idem.             |

Evaporación en las 24 hs. 4,4 milímetros  
Lluvia en las 24 horas...

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el día de hoy.**

- 2090 fanegas de trigo.
- 1748 arrobas de harina de id.
- 4200 libras de pan cocido.
- 10.546 arrobas de carbon.
- 84 vacas, que componen 35.541 libras de peso.
- 416 carneros, que hacen 9049 libras de peso.
- 237 corderos, que hacen 7578 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de carnero, 48 á 20 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
 Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.  
 Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
 Pan de dos libras de 15 á 15 cuartos.  
 Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
 Judías, de 22 á 50 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
 Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
 Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
 Jabón, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.  
 Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 4 á 5 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| Cebada, de 50 á 54 rs. fanega. | Algarroba, á 44 rs. id. |
| Trigo vendido.                 | Precios.                |
| Fanegas.                       | Rs. vn.                 |
| 30.                            | 56                      |
| 47.                            | 56 1/2                  |
| 58.                            | 62                      |
| 63.                            | 59 1/2                  |
| 27.                            | 56                      |

|      |        |
|------|--------|
| 47.  | 59     |
| 25.  | 50     |
| 50.  | 56     |
| 20.  | 55     |
| 50.  | 56     |
| 120. | 64 1/2 |
| 50.  | 56 1/2 |
| 220. | 58     |
| 32.  | 55     |
| 76.  | 65     |
| 36.  | 57 1/2 |
| 26.  | 62     |
| 44.  | 66     |
| 43.  | 59     |
| 25.  | 62     |
| 84.  | 61     |
| 27.  | 56     |
| 25.  | 61     |
| 50.  | 60     |
| 38.  | 56     |
| 80.  | 51 5/4 |
| 60.  | 56 1/2 |
| 30.  | 56     |
| 17.  | 59     |
| 15.  | 57 1/2 |
| 30.  | 58     |

1928  
 Quedan por vender sobre 5115.  
 Precio máximo. 66  
 Idem mínimo. 51 1/2  
 Idem medio. 58-40  
 Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
 Madrid 5 de junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**  
 Domingo 5 de junio de 1859.  
 Rs. Cents.  
 Han ingresado en este día, depositados por 2.117 individuos, de los cuales los 75 han sido nuevos imponentes. 125.180  
 Se han devuelto, á solicitud de 115 interesados. 135.859,73  
 El Director de Semana,  
 Leon Garcia Villareal.

**BOLSA DE MADRID.**  
 Colización del 4 de junio de 1859, á las tres de la tarde.  
**FONDOS PÚBLICOS.**  
 Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 59-15 c.; á plazo, 39-23 á fin cor. ó á vol.  
 Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 29-15.  
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado 16-25 p.  
 Deuda del personal, publicado, 9-90.  
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 82.  
 Idem de á 2000 rs., id., 85.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 81-50 d.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 85-50 p.  
 Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 85 p.  
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 82-50 d.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 102 d.  
 Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 80 d.  
 Idem del Banco de España, id., 162-50 d.  
**CAMBIOS.**  
 Londres á 90 días fecha, 50-35.  
 París á 8 días vista, 5-25 d.



Plazas del reino.

|                | Daño.  | Beneficio. |
|----------------|--------|------------|
| Albacete.      | 1/4    | "          |
| Alicante.      | "      | 1/4        |
| Almería.       | 3/8 d. | "          |
| Avila.         | "      | "          |
| Badajoz.       | 1/2    | "          |
| Barcelona.     | "      | 1/4        |
| Bilbao.        | "      | 1/4 d.     |
| Burgos.        | pard.  | "          |
| Cáceres.       | "      | 1/8        |
| Cádiz.         | 1/8 p. | "          |
| Castellon.     | "      | "          |
| Ciudad-Real.   | "      | "          |
| Córdoba.       | 1/4 d. | "          |
| Coruña.        | 1/2    | "          |
| Cuenca.        | "      | "          |
| Gerona.        | "      | "          |
| Granada.       | 3/8    | "          |
| Guadalajara.   | par.   | "          |
| Huelva.        | "      | "          |
| Huesca.        | "      | "          |
| Jaen.          | 3/8 p. | "          |
| Leon.          | 3/8 d. | "          |
| Lérida.        | "      | "          |
| Logroño.       | 3/8 d. | "          |
| Lugo.          | 1/2    | "          |
| Málaga.        | par d. | "          |
| Murcia.        | 1/2 d. | "          |
| Orense.        | 7/8 p. | "          |
| Oviedo.        | 1/8 p. | "          |
| Palencia.      | 1/2 d. | "          |
| Pamplona.      | "      | 1/4        |
| Pontevedra.    | 7/8 p. | "          |
| Salamanca.     | 3/4 p. | "          |
| San Sebastian. | "      | 3/4        |
| Santander.     | par p. | "          |
| Santiago.      | 3/4 p. | "          |
| Segovia.       | par p. | "          |
| Sevilla.       | 3/8 d. | "          |
| Soria.         | 3/4 p. | "          |
| Tarragona.     | 1/4    | "          |
| Teruel.        | "      | "          |
| Toledo.        | 3/4    | "          |
| Valencia.      | par d. | "          |
| Valladolid.    | 1/2    | "          |
| Vitoria.       | "      | 1/2 d.     |
| Zamora.        | 3/4 p. | "          |
| Zaragoza.      | 1/8 d. | "          |

modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo amillaramiento bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompañó á su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resumen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripcion por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,

«A Eusebio Freixa; Lérida.»

Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

Adullera y parricida, ó sea Teresa Guix (a) La Maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, á los que lo pidan, mediante la previa remision de 11 sellos de franqueo de á 4 cuartos.

Encargo que al hacérseme los pedidos se me explique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta obra como para las demas del autor Sr. Freixa, se admiten suscripciones en todas las imprentas donde se publican los *Boletines Oficiales* de España, y ademas en los puntos siguientes: Alicante, don José Burañes; Barcelona, Viuda de Sauri é hijos, calle Ancha; don José Cuesta, calle de Jaime I é Isidro Sardá, calle de la Plateria; Badajoz, don Gerónimo Arduña; Castellon de la Plana, don Vicente Perales; Ciudad-Real, Cayetano Clemente Rubisco; Figueras, don José Fernandez Margarinos; Gerona, don Francisco Dorca, sucesor de Grases, y don Miguel Sorribas; Granada, don José M. Zamora y don Francisco Ventura y Sabatel; Huelva, don José Vicente de Osorno é hijo; Huesca, don Jacobo M. Perez; Leon, señora Viuda é hijos de Miñon; Logroño, don Faustino Menchaca; Lugo, don Manuel de Soto Freire; Madrid, don Juan Antonio Garcia, calle de la Puebla, número 19; don Justo Serrano, librería de la Publicidad, pasage de Matheu, y don José Cuesta, Carretas 9; Málaga, don Ramon Panrraga y Leyva y don Francisco de Moya; Olot, don José Relg; Oviedo, don Laureano Mantara, y don Rafael Cornelio Fernandez; Palencia, Sres. Elias Heredia y Hermano; Palma, don Pedro José Gelabert; Pontevedra, don Ramon Nuñez Paros; Pamplona, don Regino Bescausa; Salamanca, don Mariano Guervós; Soria, don Francisc Perez Rioja; Tarragona, don Antonio Puigrubi; Toledo, don Severiano Lopez Fando; Tremp, don Ambrosio Perez; Valencia, don José Mateu Cervera; Valladolid, Sres. Manjarrés y Compañia; Zaragoza, don José Bedera, calle de la Torre nueva del mercado; don Antonio Gallifa, calle de las Armas, y Viuda Heredia; Graus, don Vicente Radigales.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costarán 18.

No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.

Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,

«A Eusebio Freixa; Lérida.»

Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Guia completa de repartimientos de inmuebles.

Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, previo el envio de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

Guia de quintas y apéndice á la misma.

Una sola obra en dos tomos, dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la Guia y 8 idem el Apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 de que constó la tirada.

con sujecion al modelo adjunto, y remitidas con doble cubierta: la exterior, dirigida al Presidente de esta Comision, calle del Prado número 26 y en la interior se espesará el nombre y domicilio del proponente, y el objeto de la proposicion.

A cada proposicion acompañará el resguardo de haber depositado previamente en la Caja de la Sociedad la cantidad de dos mil reales vellon efectivos, á fin de que sirvan de garantía, devolviéndose despues de la adjudicacion los depósitos á aquellos proponentes que no resultasen adjudicatarios.

El plazo para admitir dichas proposiciones terminará el dia 15 del actual, y la Comision procederá á la apertura de todos los pliegos en un solo acto, dentro de los diez dias siguientes, reservándose el derecho de aceptar la proposicion que mas la convenga, ó ninguna de ellas si así lo estimare oportuno.

Madrid 4 de junio de 1859.—El Secretario, J. G. Miranda.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de calle de número enterado del pliego de condiciones para el contrato de la mano de obra necesaria para construir las cimbras de los puentes primero y segundo paso del Henares, se obliga á ejecutar dichas cimbras, á colocarlas en obra y á suministrar el herraje necesario para estos trabajos que no le entregue la Sociedad, con arreglo al citado pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Por la mano de obra de las cimbras del primer paso del Henares, (tanto).

Por id. id. de las id. del segundo paso del id., (tanto).

Por cada kilogramo de herraje y clavazon, (tanto).

Fecha y firma.—232.

YEGUAS DE VIENTRE EN VENTA.

El 16 de junio del corriente año, á la diez de la mañana, se celebrará la venta en pública subasta de varias yeguas sobrantes de la ganaderia del Excmo. señor Duque de Osuna y del Infantado, en el picadero propio de S. E., sito en la calle de Yeseros, número 2.

El ganado estará de manifiesto en el mismo local dicho dia desde las ocho de la mañana.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra la tasacion.—250.

A LA HUMANIDAD.

El profesor de cirugía que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesía de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado á la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curacion radical de los callos, ojos de gallo, uñeros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos ó sifiliticos.

Horas de consulta de nueve á cinco de la tarde.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID.—1859.

BOLSA DE PARIS.

Junio 4 de 1859.

Fondos franceses.

|                |        |
|----------------|--------|
| 3 por 100.     | 67-55. |
| 4 1/2 por 100. | 90-75. |

Españoles.

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| 3 por 100 interior. | 37 1/4        |
| Consolidados.       | 91 5/8 á 6/8. |

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones.— Escrita y dedicada á don Marcelo Martinez Alcubilla, por Eusebio Freixa.

CONTIENE: Toda la legislacion referente á la Estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centímetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganaderia; explicacion sobre el